

**POLÍTICA DE COMPLIANCE PENAL DE
ULMA Forja, S. Coop.**

ÍNDICE

1. FINALIDAD	3
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN	3
2.1 Ámbito sustantivo	3
2.2 Alcance societario y operacional	3
3. PRINCIPIOS Y COMPROMISOS	4
4. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA	5
4.1 Consejo Rector	6
4.2 Gerencia	6
4.3 Directores y mandos	7
4.4 Comité de Cumplimiento	7
5. COMUNICACIÓN Y FORMACIÓN	9
6. VIGILANCIA, CONTROL Y DISCIPLINA	9
7. ACTUALIZACIÓN	9

1. FINALIDAD

La finalidad de la política de compliance penal de ULMA Forja, S. Coop. (en adelante, la “**Política**”) es establecer el compromiso de ULMA Forja S. Coop. (en adelante también como el “**Consejo Rector**” y la “**Organización**”), como órgano de gobierno, con la gestión activa del cumplimiento penal en la Organización, así como el modo de llevar a la práctica este compromiso.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

2.1 Ámbito sustantivo

ULMA Forja S. Coop. es una cooperativa dedicada principalmente a la fabricación y exportación de bridas y componentes forjados de alta especificación, contándose entre los líderes mundiales en este sector.

Su posición de liderazgo, y la relevancia que sus principales clientes otorgan al cumplimiento –especialmente en lo relativo a aquellos requisitos que en nuestro ordenamiento jurídico se han incorporado al derecho penal- han llevado a la Organización a definir esta Política, mediante la que se establecen los principios de legalidad, diligencia debida, gestión del riesgo y transparencia que se recogen más adelante y que obligan a la Organización a implementar un modelo de organización y gestión específico para asegurar el cumplimiento penal, en coherencia igualmente con los compromisos asumidos con el Grupo ULMA (el “**Modelo de Cumplimiento**” o “**Sistema Compliance**”).

Así, el Modelo de Cumplimiento aborda los requisitos aplicables a la Organización en el ámbito del derecho penal, incluyendo, entre otros, la prevención del fraude, la prevención de la corrupción y el soborno y la prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

2.2 Alcance societario y operacional

Esta política será de aplicación a la totalidad de las operaciones y actividades, tanto internas como de negocio, desarrolladas por la Organización.

En este sentido, las actividades donde pueden existir riesgos de incumplimientos penales en la Organización son las siguientes:

- Administración económica y financiera.
- Administración de personas y organización interna.
- Sistemas de información.
- Actividad comercial.

- Innovación, oficina técnica.
- Compras.
- Producción, operaciones fabriles (tres fábricas).
- Calidad.
- Mantenimiento.

3. PRINCIPIOS Y COMPROMISOS

Los principios que inspiran esta Política son los siguientes:

1. Legalidad, entendida como el respeto y cumplimiento de la legislación aplicable. Toda conducta irregular está prohibida y no podrá imponerse a propios o terceros, o aducirse la imposición por parte de otro en una situación de influencia o poder.
2. Debida diligencia, entendida como la necesidad de obtener y analizar información para una adecuada gestión y toma de decisiones.
3. Gestión del riesgo, reforzando la prevención y el control en aquellos ámbitos donde se detecte una mayor exposición al riesgo de incumplimiento, que deberá ser minimizado.
4. Cultura preventiva, generando un ambiente de trabajo que valora y promueve el cumplimiento legal y la ética empresarial en el desarrollo de la actividad social.
5. Transparencia y colaboración, comunicando a los grupos de interés correspondientes, especialmente a los clientes de la Organización, las irregularidades detectadas y confirmadas que les afecten, y planteando medidas correctivas en caso necesario.

Siguiendo estos principios, el Consejo Rector, en nombre de la Organización, se compromete a:

- ✓ Cumplir con esta Política y con la normativa penal aplicable, prevenir y mantener una tolerancia cero con la comisión de irregularidades penales en nombre o por cuenta de la Organización (prohibición absoluta), exigiendo el mismo compromiso a todos sus miembros.
- ✓ Materializar con eficacia el compromiso adquirido a través de un sistema de gestión del modelo de cumplimiento, como instrumento de aseguramiento,

operado bajo un esquema de mejora continua y constituido por los siguientes procesos fundamentales:

1. Evaluación de riesgos de cumplimiento, establecimiento de objetivos derivados de esta Política y planificación de las acciones de mejora necesarias para su consecución.
 2. Integración de la prevención en la operativa de la Organización, a través de políticas, protocolos, procedimientos o instrucciones creados o revisados para el control y la reducción del riesgo.
 3. Integración de la prevención en la cultura de la Organización, a través de la gestión de personas, la comunicación interna y la formación.
 4. Seguimiento y evaluación del desempeño del modelo de cumplimiento y de los objetivos.
 5. Mejora continua y gestión de no conformidades.
- ✓ Establecer mecanismos de consulta y de denuncia interna con garantías de confidencialidad y no represalia. La denuncia de conductas ilegales, delictivas o sospechosas de serlo es obligatoria para quien sea testigo de ello o tenga fundamentos razonables para sospecharlo.
 - ✓ Establecer mecanismos de comunicación y planes amistosos de corrección con grupos de interés cuando estos se vean afectados por irregularidades detectadas y confirmadas.
 - ✓ Establecer y mantener un órgano con poderes autónomos de iniciativa y control, responsable de supervisar el funcionamiento y la observancia de lo anterior, bajo la denominación de Comité de Compliance, que se constituye como Órgano de Supervisión del modelo de cumplimiento.
 - ✓ Dotar los recursos necesarios para implementar todo lo anterior.

Los incumplimientos de esta Política o de la normativa interna derivada de ella serán sancionados internamente conforme al sistema disciplinario aplicable en cada caso (personas socias o personal laboral), o externamente conforme a las cláusulas contractuales correspondientes (agentes comerciales y externalizaciones en su caso).

4. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Sin perjuicio de otras funciones y responsabilidades establecidas en el sistema de gestión del modelo de cumplimiento o en otras políticas o protocolos, procedimientos o instrucciones vinculadas con el modelo de cumplimiento, esta

política establece las siguientes funciones y responsabilidades básicas en relación con su implementación y seguimiento.

4.1 Consejo Rector

El Consejo Rector actúa como Órgano de Gobierno de la Organización, siendo sus funciones básicas, en relación con el modelo de cumplimiento, las siguientes:

- Aprobar y revisar esta Política y su alcance.
- Aprobar la documentación principal del sistema de gestión del modelo de cumplimiento.
- Nombrar, supervisar, renovar o revocar al Comité de Compliance y sus miembros, a propuesta del Gerente, así como aprobar su reglamento de funcionamiento.
- Ser informado y ejercer una supervisión razonable sobre la implementación y eficacia del modelo de cumplimiento.
- Asegurar que el presupuesto y la estrategia de la Organización, así como otras decisiones, políticas y regulaciones emanadas del propio Consejo Rector son conformes con esta Política.

4.2 Gerencia

La Gerencia actúa como Alta Dirección de la Organización a efectos del modelo de cumplimiento, siendo sus funciones básicas las siguientes:

- Garantizar una gestión y distribución de recursos adecuada y apropiada para la implantación eficaz del modelo de cumplimiento.
- Actuar de conformidad con esta Política y promover una cultura de cumplimiento, así como la formación y sensibilización en esta materia.
- Apoyar explícitamente y colaborar con el Comité de Compliance.
- Ser informado y revisar los riesgos de cumplimiento, así como la marcha del modelo en lo que respecta las actividades de la Organización.
- Adoptar las decisiones y herramientas operativas y organizativas necesarias para asegurar y garantizar que el modelo de cumplimiento se implanta de manera eficaz (procedimientos, protocolos, instrucciones, planes de acción, planes de formación, etc.).

- Proponer el nombramiento y revocación de los miembros del Comité de Compliance.

4.3 Directores y mandos

Son funciones básicas de estas responsabilidades, en relación con el Modelo de Cumplimiento:

- Conocer todo el Modelo de Cumplimiento, tanto de manera global como específica para aquellos términos particulares que les sean de aplicación por razón de sus funciones y responsabilidades en la Organización.
- Prestar la máxima diligencia en la implantación del modelo de cumplimiento, llevando a la práctica o haciendo llevar a la práctica en último término procedimientos, protocolos, instrucciones, planificaciones, etc. relacionadas con el Modelo de Cumplimiento, asegurando la disposición y correcta utilización de los recursos en su ámbito de actuación.
- Dar ejemplo en relación con esta Política y el Modelo de Cumplimiento, apoyando explícitamente y colaborando con el Comité de Cumplimiento.
- Concienciar, orientar y supervisar a las personas a su cargo, incluso en el caso de agentes y externalizaciones en su caso, en relación con el cumplimiento.
- Informar al Comité de Cumplimiento de cualquier novedad en sus ámbitos de responsabilidad que pudieran afectar al Modelo de Cumplimiento.
- Colaborar, cuando corresponda, en la elaboración de mapas de riesgos así como en la elaboración e implementación de procedimientos, protocolos, acciones, etc. en materia de cumplimiento en sus ámbitos de responsabilidad.
- Conocer los puestos de trabajo concretos que generan la exposición a los riesgos de cumplimiento bajo sus ámbitos de responsabilidad, y asegurarse de que las personas correspondientes conocen los riesgos y las políticas y procedimientos aplicables, y que saben informar de indicios de incumplimientos o de situaciones de posible riesgo.

4.4 Comité de Compliance

El Comité de Compliance se constituye como Órgano de Supervisión del modelo de cumplimiento de la Organización y, por esta Política, se le dota de independencia, autoridad y autonomía de iniciativa y control para ejercer la

supervisión del modelo de cumplimiento de conformidad con lo establecido en el sistema de gestión del modelo de cumplimiento aprobado por el Consejo Rector.

Igualmente, el Comité de Compliance coordinará y gestionará el sistema de gestión del modelo de cumplimiento en el día a día, bien directamente a través de uno de sus miembros o bien a través de personal puesto a su disposición.

Las personas miembros del Comité de Compliance ejercerán las funciones asignadas con independencia del resto de actividades, relaciones y nivel jerárquico dentro de la Organización.

Son funciones básicas del Comité de Cumplimiento las siguientes, a desarrollar en todo momento de conformidad con el Documento Marco de Compliance del Grupo ULMA al que la Organización se ha adherido:

- Proponer al Consejo Rector, para asegurar la eficacia del modelo de cumplimiento, un sistema de gestión basado en la mejora continua.
- Impulsar el cumplimiento de esta Política y del modelo de cumplimiento en la Organización.
- Asesorar y orientar objetivamente a la Organización sobre cuestiones relacionadas con el cumplimiento, pudiendo contar con asesoramiento externo.
- Asistir al Gerente y a los directores y mandos en la implantación operativa del modelo de cumplimiento.
- Atender consultas de los empleados y resolver dudas en relación con el modelo de cumplimiento.
- Gestionar un canal específico para la recepción de denuncias relativas a irregularidades en relación con esta Política y con el modelo de cumplimiento.
- Establecer y analizar indicadores de desempeño del modelo de cumplimiento, realizar un seguimiento de los mismos y supervisar y verificar periódicamente la adecuación y validez del mismo.
- Elaborar informes de seguimiento del modelo de cumplimiento para el Gerente y el Consejo Rector.

El detalle de las funciones, el funcionamiento y la composición concreta del Comité de Cumplimiento se regulará mediante un reglamento interno específico.

5. COMUNICACIÓN Y FORMACIÓN

Esta política y sus actualizaciones se entregarán o estarán fácilmente disponibles para todos los Miembros de la Organización.

Igualmente se transmitirá a las partes interesadas cuando sea necesario para cumplir con los principios y compromisos aquí adquiridos.

La implantación del Modelo de Cumplimiento se reforzará a través de la comunicación para todas las personas afectadas, incluidos socios de negocios que puedan representar riesgos penales para la Organización.

La Política y los documentos que la desarrollen serán traducidos a los idiomas que resulte necesario para poder dar cumplimiento a este compromiso.

6. VIGILANCIA, CONTROL Y DISCIPLINA

El incumplimiento de requisitos penales puede conllevar consecuencias civiles (indemnizaciones a los perjudicados) y penales (multas, privación de libertad, intervenciones judiciales, suspensión de actividades, prohibición de actividades, inhabilitación para obtener subvenciones y ayudas públicas, para contratar con el sector público y para gozar de beneficios e incentivos fiscales o de la Seguridad Social, disolución de la empresa en último extremo) –tanto a nivel individual (persona física) como colectivo (persona jurídica)-, comerciales (pérdida de clientes) y reputacionales.

Es por ello de la máxima importancia el deber del Comité de Compliance de hacer un seguimiento de la actividad preventiva, por lo que supervisará el funcionamiento y la observancia del modelo de cumplimiento, reportando tanto a la Gerencia como al Consejo Rector. Los incumplimientos de la normativa interna vinculada con el Modelo de Cumplimiento serán sancionados disciplinariamente conforme a la normativa social y laboral de aplicación a la Organización.

7. ACTUALIZACIÓN

El Comité de Compliance revisará el sistema de gestión del modelo de cumplimiento para asegurar su vigencia y actualización, así como su eficacia en relación con esta Política, incluyendo la organización de auditorías del sistema de gestión del modelo de cumplimiento.

La Gerencia, informada por el Comité de Compliance, tomará las decisiones ejecutivas necesarias para asegurar la implantación continua de los compromisos adquiridos.

El Consejo Rector realizará un seguimiento de la eficacia de esta Política y la actualizará en lo que estime oportuno, considerando el contexto de la Organización,

las evaluaciones de riesgos y los resultados de la vigilancia y control realizados. Igualmente, se compromete con la mejora continua del modelo de cumplimiento en los términos establecidos en el sistema de gestión del modelo de cumplimiento.

* * *

En Oñati, a 25 de marzo de 2022.

EL CONSEJO RECTOR DE ULMA Forja, S. Coop.